

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### 1.- Número de expediente

4982/2020/GEN

### 2.- Área municipal promotora del expediente

Área de gobierno de Gestión de la ciudad y seguridad.

### 3.- Consultas

Administrativas: Dirigirlas al departamento de contratación:  
[contractacio@torrent.es](mailto:contractacio@torrent.es) 961111817

Técnicas: Dirigirlas al arquitecto municipal del área de Territorio y ciudad:  
[mtnezc@torrent.es](mailto:mtnezc@torrent.es)

### 4.- Objeto del contrato

La ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “**Rehabilitación del palacete neonazarí Giner-Cortina de Torrent, Fase 2 proyecto de medidas urgentes**” con las que se pretende realizar las tareas esenciales de rehabilitación que además impiden que progrese el deterioro del inmueble municipal catalogado como bien de relevancia local con protección integral.

CPV: 45212350-4

5.- Existencia de lotes

Se trata de una obra única, no siendo susceptible de división en lotes.

6.- Plazo de duración del contrato

6 meses

7.- Valor estimado del contrato

157.891,24 € (más IVA)

8.- Sistema de determinación del precio

El precio se determina en las mediciones y presupuesto contenidos en el indicado proyecto de rehabilitación.

9.- Tramitación

Ordinaria.

10.- Solvencia

La solvencia económica, financiera y técnica quedará acreditada si el concursante tiene la siguiente clasificación empresarial:

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 1

En caso contrario, la solvencia económica y financiera se acreditará con los criterios y medios que establece el art. 87.3.a) de la Ley 9/2017, y la

solvencia técnica se acreditará de acuerdo con lo que determina el segundo inciso del art. 88.3 de la Ley 9/2017.

#### 11.- Criterios de valoración de las ofertas

Como el proyecto técnico define con detalle las tareas de rehabilitación, demolición y conservación y demás actuaciones a ejecutar y la calidad de los materiales a utilizar, el criterio de valoración es en mayor medida la oferta económica complementándola con la experiencia en esta clase de trabajos del jefe de obra y del encargado de obra que en ambos casos ha de designar el contratista quien en su oferta incorporará el curriculum de ambos el cual se referirá exclusivamente a la clase de trabajos que constituyen el objeto del contrato.

La oferta económica se valorará hasta 80 puntos. La máxima puntuación en este apartado la obtiene la oferta con la mayor baja, aplicándose la puntuación linealmente al resto de las ofertas considerando que una oferta sin baja obtendría cero puntos.

La experiencia en esta clase de contratos del técnico propuesto por el licitador como jefe de obra que habrá de ser arquitecto técnico se valorará hasta 10 puntos, considerando 2 puntos por cada supuesto de haber ejercido de jefe de obra en contratos iguales o similares al objeto del presente y cuyo presupuesto fuera igual o superior a 150.000 € (sin IVA).

La experiencia en esta clase de contratos del profesional propuesto por el licitador como encargado de obra se valorará hasta 10 puntos, considerando 2 puntos por cada supuesto de haber ejercido de encargado de obra en contratos iguales o similares al objeto del presente y cuyo presupuesto anual fuera igual o superior a 150.000 € (sin IVA).

12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se aplicarán los criterios que establece el art. 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RD 1098/2001).

13.- Responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato en aplicación del art. 62.2 de la Ley 9/2017 serán ejercidas por el arquitecto director de las obras , correspondiendo al arquitecto municipal del área de Territorio y ciudad el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14.- Revisión de precios

No procede.

15.- Subcontratación

No hay límites a la subcontratación y no se prevé que la Administración contratante efectúe pagos directos a los subcontratistas.

16.- Penalidades contractuales

Para los supuestos de demora en la ejecución, de incumplimiento parcial o de cumplimiento defectuoso, se aplicarán al primer supuesto la penalidad prevista en el art. 193.3 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y a los dos últimos supuestos se exigirá al contratista la indemnización por daños y

perjuicios, tal como prevé el art. 194 de la Ley 9/2017.

17.- Modificaciones previstas del contrato

No hay previstas modificaciones.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

a) Para el caso que la empresa adjudicataria necesite contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, su selección se hará a través de la empresa municipal IDEA't que preseleccionará a los candidatos, además de por su formación, en atención a su pertenencia a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. La empresa adjudicataria seleccionará los candidatos de entre los presentados por la empresa municipal.

INMACULADA AMAT MARTINEZ

22/07/2020 13:18:27

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

ANTONI VIVO GISBERT

22/07/2020 11:49:27

AREA DE TERRITORI I CIUTAT

ANTONI VIVO GISBERT

22/07/2020 12:05:36

AREA DE TERRITORI I CIUTAT